

|  |  |
| --- | --- |
| RADICACIÓN: | Insertar # de Radicado Interno consecutivo. |
| INVESTIGADO(A): | Insertar nombres y apellidos del investigado |
| CARGO: | insertar cargo del servidor público determinado |
| ENTIDAD: | Insertar entidad pública a la que pertenece el servidor |
| HECHOS: | Insertar fecha de los hechos materia de investigación |
| QUEJOSO(A): | Insertar nombres y apellidos del quejoso |
| ASUNTO. | **INVESTIGACION DISCIPLINARIA. AUTO QUE LA ORDENA.**Artículo 37, que modifica el artículo 215 |

Insertar ciudad, día, mes y año

# ASUNTO A TRATAR

El (La) Personero(a) insertar nombre del municipio, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, procede a evaluar (la indagación preliminar o la queja, o el informe) con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto el archivo de las presentes diligencias.

# HECHOS

La presente investigación tuvo origen en (DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE) (RELACIONAR LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION)

# TRÁMITE PROCESAL

En atención a los hechos antes expuestos, mediante Auto No del de de 201\_ el (la) Personero(a) , dispuso la Apertura de Indagación Preliminar, en contra de funcionarios(as) en averiguación (O EN CONTRA DE) de la (ENTIDAD), ordenando además la práctica de pruebas.

(Nota: Incluir auto de pruebas si las hay)

# CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Tal y como se mencionó al inicio de la presente providencia, tiene origen la presente investigación en insertar la razón de la queja, o del informe allegado, fecha en la que fue interpuesta, y nombre del quejoso donde se indica insertar el motivo de la queja.

Como quiera que se surtió la etapa de indagación preliminar (Procede únicamente en caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. (Artículo 34, que modifica el artículo 208); se hace imperioso en



el presente caso ahondar en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que determinaron los hechos que constituyen la falta disciplinaria, así como los autores y partícipes.

insertar el análisis realizado a los hechos disciplinariamente relevantes de manera clara y sucinta en lenguaje comprensible y las pruebas recaudadas

Por lo anterior, la presente investigación recae sobre la presunta conducta irregular que compromete el comportamiento de nombre del funcionario investigado en su condición de insertar cargo del funcionario investigado, adscrito(a) insertar entidad pública asociada, para la época de los hechos, por presuntamente: insertar motivo de la queja o informe.

Como quiera que se han cumplido los presupuestos señalados en el artículo 215 de la LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021, el (la)

Personero(a) insertar la verificación de la conducta y determinación de si es constitutiva de falta disciplinaria.

# RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de insertar nombre del disciplinado, identificado(a) con la cédula de ciudadanía insertar numero de cedula de ciudadanía y lugar de expedición, Cargo insertar cargo del investigado adscrito(a) a insertar nombre de la entidad para la para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la insertar nombre de la entidad la información relacionada con la hoja de vida del (de la) investigado(a), respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos insertar la fecha relacionada en la queja o el informe, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4o del artículo 215 de la Ley 2094 de 2021.
2. Oficiar a la oficina de control interno disciplinario de la entidad donde presta o prestó sus servicios insertar nombre del disciplinado, con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.



TERCERO: Señalar que en atención a lo establecido en el artículo 50 de la ley 2094 de 2021 se señala que la confesión de la falta o aceptación de los cargos constituye un atenuante al ser considerado como criterio para la fijación del término de duración de la suspensión e inhabilidad en caso de presentarse.

Deberán reunirse los requisitos ante la personeria como autoridad disciplinaria, establecidos en el artículo 161 de la ley 1952 de 2019 modificado por la ley 2094 de 2021.

CUARTO: Notificar personalmente a insertar nombre del investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado y rendir versión libre. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Insertar fecha del auto

Insertar nombre del personero Insertar nombre del municipio